

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Lunes 24 de diciembre de 1951

Núm. 358

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Benaolán a favor de don Alberto de la Lastra y Castrillo	5847
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Río Tovia a favor de don José Barriobero y Pérez de Soto	5847
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Moctezuma, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Moctezuma y Gómez de Arceche	5847
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Tormoje a favor de don Román Ayza y Suárez-Castillo	5847
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Casa-Ulloa en favor de don Esteban Torres y González Cumino	5847
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se indulta a Cristóbal Notario Buenosirinos del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	5848
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se indulta a Francisco Navarro Hernández de la pena que le fué impuesta, conmutándose la por la de seis años y un día de presidio mayor	5848
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que reintegra en el servicio activo de la Carrera Judicial don Andrés Gallardo Ros, Magistrado de entrada excedente forzoso, nombrándole Juez número 2 de Santa Cruz de Tenerife	5848
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que reintegra en el servicio activo de la Carrera Judicial don Miguel Ciges Pérez, Magistrado de ascenso, excedente forzoso, destinándole a servir su cargo a la Audiencia Territorial de Cáceres	5848
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Francisco González Inglada, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el que continuará	5848
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Ochoa Olaya, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, continuando en el mismo destino	5849
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Marcial Zurera Romero, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga, continuando en el mismo destino	5849
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Enrique Amat Casado, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado número 1 de Granada, destinándole a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Badajoz	5849
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Zamora, destinándole a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Lugo	5849
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José María Mesa Fernández, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zaragoza destinándole a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete	5849
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Eduardo Jiraco Mendoza, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará	5849

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Manuel Martínez Gargallo, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará	5850
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José María Saura Bastida, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado número 1 de Barcelona, destinándole a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Pontevedra	5850
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Antonio Rodríguez Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Béjar, nombrándole Juez número 1 de Murcia	5850
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Jesús Carnicero Espino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Calahorra, destinándole al Juzgado de Lérida	5850
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Navacerrero, destinándole al Juzgado de Huesca	5850
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término que sirve el Juzgado de Logroñán, destinándole al Juzgado número 2 de Almería	5850
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Enrique de No Luis, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará	5851
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Talavera de la Reina, nombrándole Juez número 1 de Granada	5851
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Carlos Andréu Domingo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Reus, nombrándole Juez de Gerona	5851
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Luis Valle Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Astorga, nombrándole Juez de Zamora	5851
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Rafael del Castillo Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Alora, nombrándole Juez número 2 de Las Palmas de Gran Canaria	5851
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Félix Sánchez Verde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Arevalo, destinándole al Juzgado número 3 de Bilbao	5852
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Duque de Almodóvar del Valle, con Grandeza de España, a favor de don Ricardo Martel y Cárdenas	5852
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Torres Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Ricardo Martel y Cárdenas	5852
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Luque a favor de don Luis de la Puerta y Salamanca	5852
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Añate, con Grandeza de España, a favor de don Manfredo de Borbón y Bernado de Quirós, Duque de Hernani	5852
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en	

PÁGINA

PÁGINA

el título de Duque de Ansoa, con Grandeza de España, a favor de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, **5852**

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Teba a favor de don Carlos Mitjans y Stuart ... **5853**

Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campolattaro a favor de don Antonio del Solar y Taboada ... **5853**

Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se indulta a Juan Antonio Ayala Pérez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir ... **5853**

Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se indulta a Virginia Martínez Gutiérrez de la mitad de la pena que le fué impuesta ... **5853**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se nombra, en ascenso de escala Interventor Superior de segunda clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Antonio Mateos Ortega, **5853**

DECRETOS de 14 de diciembre de 1951 por los que se autorizan las subastas de las obras que se indican ... **5853**

Otros de 14 de diciembre de 1951 por los que se declaran de urgencia las obras que se indican ... **5855**

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Bernabé Bravo Diez ... **5856**

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de diciembre de 1951 por la que se dispone el cese de Teófilo Santana Cruz y Jesús Machin Santana, Cabo de las Tropas de Policía de Ifni y Cabo del Servicio de Ingenieros del Gobierno del Africa Occidental Española ... **5856**

Otra de 17 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Julián Fernández González contra resolución del Ministerio de la Gobernación sobre petición de restos de atrasos de pensión ... **5856**

Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de don Juan José Cuadros Pérez ... **5857**

Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Skaller» y «Welcome», tipo estrangulado alemán ... **5857**

Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marca «Aristos», tipo estrangulado alemán y estirado inglés ... **5858**

Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática de un plato, marca «ZYS», de diez kilogramos ... **5858**

Ordenes de 19 de diciembre de 1951 por las que se concede al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española los suplementos de crédito que se indican ... **5858**

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Rectificación a la Orden de 15 de diciembre de 1951 por la que se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de aspirantes, en expectación de destino, con derecho a ingresar en el Cuerpo Técnico-administrativo, por su última categoría, y en las condiciones señaladas en el artículo cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1949 ... **5858**

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de diciembre de 1951 por la que se jubila a don Otoniel Ramírez García, Médico forense ... **5859**

Otra de 12 de diciembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Capellán de Prisiones don Narciso Casanovas Pujol ... **5859**

Otra de 13 de diciembre de 1951 por la que se separa a don Cipriano Pavo González del cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Encinasola (Huelva) ... **5059**

Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se concede prórroga de jubilación forzosa, por edad, a la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Luisa Brunete Gómez ... **5859**

Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se admite al servicio activo a don José Jesús Fernández Rojo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa ... **5859**

Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se admite al servicio activo a don José Cuadra López-Cuervo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa ... **5859**

Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo del Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Alguacil Cuesta ... **5859**

Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se reintegra al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Juan de Dios Roldán de la Rosa ... **5859**

Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se acuerda el traslado a la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valencia de doña Gloria de la Rubia Facheo, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Zaragoza ... **5859**

Orden de 18 de diciembre de 1951 por la que se acuerda el traslado de don Antonio Sanjurjo Lirón, Jefe de Adminis-

tración de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial, de Pamplona, donde presta sus servicios, a la de igual clase de la de Valladolid ... **5860**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de noviembre de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Herreros Chica ... **5860**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de octubre de 1951 por la que se jubila al Profesor especial de «Francés» de la Escuela del Magisterio de Zaragoza don Angel Monreal Pagola ... **5860**

Otra de 7 de noviembre de 1951 por la que se aprueba se declare caducado el fin señalado por los fundadores de la Obra pía «Cátedra de Latina», instituida en Suances (Santander) por don Bernardo García y doña Antonia Manuela Campuzano ... **5860**

Otra de 8 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Margarita Toranzo Iglesias, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo ... **5860**

Ordenes de 15, 17 y 23 de noviembre de 1951 por las que se nombra a los señores que se indican Profesores y Maestros de Taller de las especialidades que se expresan ... **5860**

Orden de 23 de noviembre de 1951 por la que se crea la Enseñanza Religiosa en la Escuela de Comercio de Vitoria ... **5862**

Otra de 27 de noviembre de 1951 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada el 6 de septiembre último ... **5862**

Otra de 27 de noviembre de 1951 por la que se dictan normas para la mejor resolución del expediente de expropiación de fincas de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo) ... **5862**

Ordenes de 30 de noviembre de 1951 por las que se aceptan las renunciaciones de los cargos de Director de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Linares y Melilla ... **5863**

Otra de 3 de diciembre de 1951 por la que se anuncian oposiciones para proveer cinco plazas de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento ... **5863**

Otra de 3 de diciembre de 1951 por la que se clasifica como beneficencia particular docente la Fundación «Doctor Busquet Puyol» de Barcelona ... **5864**

Otra de 3 de diciembre de 1951 sobre adjudicación a la Escuela Municipal de Sordomudos de Barcelona de la parte del abintestado de doña Cristina Martí, correspondiente a la Institución benéfico-docente de dicha capital ... **5864**

Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se designan los señores que han de desempeñar cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media en concepto de «acumulada» ... **5865**

Otra de 14 de diciembre de 1951 por la que se aprueban obras en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza ... **5865**

Otra de 19 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Música correspondiente al año en curso ... **5865**

Otra de 23 de diciembre de 1951 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén a don Rafael Rubio Vernia, Profesor de término de la misma ... **5865**

Otra de 3 de diciembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Carmen Castellanos Gómez ... **5866**

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 5 de noviembre de 1951 por la que se dispone la readmisión e inclusión en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas del Ingeniero don Teodoro Varela Radio ... **5866**

Otra de 7 de diciembre de 1951 por la que se autoriza a «Isolux, S. A.», para que con «Trüb Taubes & Cie., S. A.», constituyan la Sociedad denominada «Electro Medidas Sociedad Anónima», en la cual participa «Trüb Taubes & Cie., S. A.», con un 33.3 por 100 del capital extranjero en forma de maquinaria y utillaje ... **5866**

Otra de 10 de diciembre de 1951 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Minas a don Nicanor Menéndez Gutiérrez ... **5866**

Ordenes de 30 de noviembre de 1951 por las que se declara la caducidad de los permisos de investigación que se citan, de las provincias que se mencionan ... **5866**

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 11 de diciembre de 1951 por la que queda sustituido el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura por el Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria en la presidencia del Jurado calificador de diversos concursos ... **5867**

MINISTERIO DE COMERCIO

Ordenes de 12 de diciembre de 1951 por las que se concede autorización a don Vicente López G. Mosquera para instalar viveros flotantes de mejillones en la ría de Marín, «Piluca número 2», «Piluca número 3» y «Piluca número 4». **5867**

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombran Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo a lo señores que se mencionan ... **5868**

	PÁGINA		PÁGINA
ADMINISTRACION CENTRAL.		don Fernando del Castillo-Olivares y Va-de-Valle, Delegado del Gobierno y Presidente del Cabildo Insular de La Palma.	5871
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para proveer veinte plazas de soldados de segunda (una de ellas de conductor) existentes en el Gobierno del Africa Occidental Española	5868	<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Disponiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	5871
JUSTICIA.—Subsecretaría. —Anunciando haber sido solicitada por los señores que se citan la convalidación y rehabilitación de la sucesión de los títulos que se expresan.	5869	<i>Dirección General de Seguridad.</i> —Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía don Manuel Iglesias Domínguez	5871
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando concurso para provisión de plazas de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado	5869	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a los señores que se indican para aprovechar aguas del río Tormes, con destino a riegos	5871
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado. —Acuerdo por el que se concede al Hospital-Asilo del Patriarca San José la exención de valores mobiliarios y denegar la exención para el inmueble reseñado del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	5869	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Jubilando al Portero David Piñón Novoa por cumplir la edad reglamentaria	5872
GOBERNACION.—Subsecretaría. —Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1951	5870	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Admitiendo provisionalmente a los aspirantes que se citan a los concursos-oposiciones que se expresan, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Navales	5872
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Anunciando concurso para la instalación de una planta de energía complementaria en la estación radioeléctrica costera de Cabo de Palos	5870	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	5872
<i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> —Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a	5870	AGRICULTURA Y DE COMERCIO.—Comisión para el Comercio de la Almindra y la Avellana. —Circular número 38 referente a la comercialización de destríos de almindra y avellana	5872
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Benaoján a favor de don Alberto de la Lastra y Castrillo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Benaoján a favor de don Alberto de la Lastra y Castrillo, vacante por fallecimiento de su hermano don Marcos de la Lastra y Castrillo, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Río Tovia a favor de don José Barriobero y Pérez de Soto.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Río Tovia a favor de don José Barriobero y Pérez de Soto, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Barriobero y Armas, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Moctezuma, con grandeza de España, a favor de don Fernando de Moctezuma y Gómez de Arteche.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Moctezuma, con grandeza de España, a favor de don Fernando de Moctezuma y Gómez de Arteche, vacante por fallecimiento de su hermano, don Luis de Moctezuma y Gómez de Arteche, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Tormoye a favor de don Román Ayza y Suárez-Castiello.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Tormoye a favor de don Román Ayza y Suárez-Castiello, vacante por fallecimiento de su padre, don Román Ayza y Vargas-Machuca, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Casa-Ulloa en favor de don Esteban Torres y González Camino.

Accediendo a lo solicitado por don Esteban Torres y González Camino, de conformidad con lo prevenido en la

Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Casa-Ulloa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se indulta a Cristóbal Notario Buenosvinos del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Cristóbal Notario Buenosvinos, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, con la concurrencia de las circunstancias atenuantes octava y novena del artículo nueve del Código Penal, a la pena de dos años y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Cristóbal Notario Buenosvinos del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se indulta a Francisco Navarro Hernández de la pena que le fué impuesta, conmutándose por la de seis años y un día de presidio mayor.

Visto el expediente de indulto de Francisco Navarro Hernández, incoado a virtud de exposición elevada a este Ministerio a tenor del párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de robo, con la circunstancia de multirreincidencia, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Francisco Navarro Hernández de la pena que le fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándose por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que reingresa en el servicio activo de la Carrera Judicial don Andrés Gallardo Ros, Magistrado de entrada, excedente forzoso, nombrándole Juez número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve y veintisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Julián Zubimendi Marcé, a don Andrés Gallardo Ros, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia forzosa, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de la Carrera Judicial, el cual pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don Román Prego García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que reingresa en el servicio activo de la Carrera Judicial don Miguel Ciges Pérez, Magistrado de ascenso, excedente forzoso, destinándole a servir su cargo a la Audiencia Territorial de Cáceres.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve y veintisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientas pesetas y vacante por promoción de don Francisco González Inglada, a don Miguel Ciges Pérez, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia forzosa, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de la Carrera Judicial, el cual pasará a servir su cargo a la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Francisco González Inglada, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el que continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas y vacante por fallecimiento de don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, a don Francisco González Inglada, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Ochoa Olaya, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, continuando en el mismo destino.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo a promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas y vacante por jubilación de don Aureliano Bragado y Pérez, a don Antonio Ochoa Olaya, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Marcial Zurera Romero, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga, continuando en el mismo destino.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas y vacante por pasar a prestar servicio a la Zona del Protectorado don Eduardo Pérez del Río, a don Marcial Zurera Romero, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Enrique Amat Casado, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado número 1 de Granada, destinándole a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Badajoz.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientas pesetas y vacante por promoción de don Marcial Zurera Romero, a don Enrique Amat Casado, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Granada, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Joaquín Castro Mateo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Zamora, destinándole a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Lugo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientas pesetas y vacante por promoción de don Antonio Ochoa Olaya, a don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zamora, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Lugo, vacante por traslación de don Luis Colubi González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José María Mesa Fernández, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zaragoza, destinándole a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientas pesetas y vacante por continuación en situación de excedencia forzosa don Eduardo Junco Mendoza, que a ella ha sido promovido, a don José María Mesa Fernández, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Zaragoza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Veloso Bazán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Eduardo Junco Mendoza, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientas pesetas y vacante por continuación en situación de excedencia forzosa de don Manuel Martínez Gargallo, que a ella ha sido promovido, a don Eduardo Junco Mendoza, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Manuel Martínez Gargallo, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientos pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, a don Manuel Martínez Gargallo, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José María Saura Bastida, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado número 1 de Barcelona, destinándole a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Pontevedra.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientos pesetas y vacante por excedencia forzosa de don Baltasar Ruil Villar, a don José María Saura Bastida, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Barcelona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por traslación de don Antonio Ruiz Vallejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Antonio Rodríguez Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Béjar, nombrándole Juez número 1 de Murcia.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno, y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por promoción de don José María Fernández Díaz-Faes, a don Antonio Rodríguez Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Béjar, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a desempeñar el car-

go de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Murcia, vacante por traslación de don Antonio Laguna Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Jesús Carnicero Espino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Calahorra, destinándole al Juzgado de Lérida.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don José de las Peñas Mesquí, a don Jesús Carnicero Espino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Calahorra, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida, vacante por traslación de don Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Navacarnero, destinándole al Juzgado de Huesca.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por promoción de don José María Mesa Fernández, a don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Navacarnero, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, vacante por traslación de don Antonio Ruiz San Román.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Logroñán, destinándole al Juzgado número 2 de Almería.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Enrique de No Luis, que a ella ha sido promovido, a don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Logrosán, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Almería, vacante por excedencia voluntaria de don Luis Asensio Miró.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Enrique de No Luis, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en situación de excedencia forzosa, en la que continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por promoción de don José María Saura Bastida, a don Enrique de No Luis, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Talavera de la Reina, nombrándole Juez número 1 de Granada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis, diecisiete, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Luis Asensio Miró, a don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Talavera de la Reina, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Granada, vacante por promoción de don Enrique Amat Casado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Carlos Andréu Domingo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Reus, nombrándole Juez de Gerona.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por promoción de don Ramón Rodríguez de Torres, a don Carlos Andréu Domingo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Reus, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gerona, vacante por promoción de don Joaquín Castro Mateo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Luis Valle Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Astorga, nombrándole Juez de Zamora.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis, diecisiete, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo a promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por promoción de don Joaquín Castro Mateo, a don Luis Valle Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Astorga, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Zamora, vacante por promoción de don Leopoldo Duque Estévez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Rafael del Castillo Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Alora, nombrándole Juez número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por promoción de don Enrique Amat Casado, a don Rafael del Castillo Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Alora, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez

de Primera Instancia e Instrucción número dos de Las Palmas de Gran Canaria, vacante por excedencia voluntaria de don José de las Peñas Mesquí.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Félix Sánchez Verde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Arévalo, destinándole al Juzgado número 3 de Bilbao.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre del corriente año,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y vacante por promoción de don Leopoldo Duque Estévez, a don Félix Sánchez Verde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Arévalo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Bilbao, vacante por traslación de don Luis García Royo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Duque de Almodóvar del Valle, con Grandeza de España, a favor de don Ricardo Martel y Cárdenas.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Almodóvar del Valle, con Grandeza de España, a favor de don Ricardo Martel y Cárdenas, vacante por fallecimiento de don Martín de Rosales y Martel, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Torres Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Ricardo Martel y Cárdenas.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Torres Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Ricar-

do Martel y Cárdenas, vacante por fallecimiento de su padre, don Alfonso Martel y Arteaga, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Luque a favor de don Luis de la Puerta y Salamanca.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Luque a favor de don Luis de la Puerta y Salamanca, vacante por fallecimiento de su abuelo paterno, don José María de la Puerta y Fernández de Córdoba, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Atarfe, con Grandeza de España, a favor de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, Duque de Hernani.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Atarfe, con Grandeza de España, a favor de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, Duque de Hernani, vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Germana Bernaldo de Quirós y Muñoz, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Duque de Ansoa, con Grandeza de España, a favor de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Ansoa, con Grandeza de España, a favor de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, vacante por fallecimiento de su hermano don Luis Alfonso de Borbón y Bernaldo de Qui-

rós, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Teba a favor de don Carlos Mitjans y Stuart.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Teba a favor de don Carlos Mitjans y Stuart por cesión de su madre, doña Eugenia Stuart y Falcó, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campolávaro a favor de don Antonio del Solar y Taboada.

Accediendo a lo solicitado por don Antonio del Solar y Taboada, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campolávaro, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se indulta a Juan Antonio Ayala Pérez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Ayala Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, con la agravante de nocturnidad, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Juan Antonio Ayala Pérez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se indulta a Virginia Martínez Gutiérrez de la mitad de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Virginia Martínez Gutiérrez, condenada por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, como autora de un delito de hurto doméstico, sin circunstancias modificativas, a la pena de diez años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Virginia Martínez Gutiérrez de la mitad de la pena que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se nombra en ascenso de escala Interventor Superior de segunda clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Antonio Mateos Ortega.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles una plaza de Interventor Superior de primera clase, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, por jubilación de don Serafín Derqui Derqui, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Antonio Mateos Ortega, Interventor Superior de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETOS de 14 de diciembre de 1951 por los que se autorizan las subastas de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Sanchonuño (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos

cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Sanchoñuño (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas cuarenta y siete mil setecientas noventa y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el proyecto modificado de precios de las obras de distribución para el abastecimiento de agua de Barbate (Cádiz) por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesetas con un céntimo, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución para el abastecimiento de agua de Barbate (Cádiz)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesetas con un céntimo, de las que son a cargo del Estado quinientas noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden Ministerial de once de marzo de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Proyecto de las obras del trozo quinto de la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, motivada por el pantano de Entrepeñas» por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas sesenta y ocho mil novecientas diecinueve pesetas con ochenta y ocho céntimos.

La «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», al amparo del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ha solicitado el derecho de tanteo en los concursos o subastas que se celebren para la ejecución de las citadas obras, que le ha sido concedido por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Trozo quinto de la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, motivada por el pantano de Entrepeñas», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas sesenta y ocho mil novecientas diecinueve pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Artículo segundo.—Para esta subasta tiene concedido derecho de tanteo, por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta, la «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», al amparo del Decreto de tres julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo previo de las obras de abastecimiento de agua a Becerril de la Sierra» (Madrid), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochocientas mil quinientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos, del que deducido el importe de las obras de captación, ya ejecutadas, queda reducido a un millón quinientas veintiocho mil treinta y dos pesetas con noventa y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Becerril de la Sierra» (Madrid), excepto la captación, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas veintiocho mil treinta y dos pesetas con noventa y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientos noventa mil ciento ocho pesetas con noventa y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el proyecto de «Abastecimiento de aguas a Gabarda» (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas ochenta y una mil pesetas con veintiocho cénti-

timos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Gabarda» (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas ochenta y una mil pesetas con veintiocho céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas cuarenta y dos mil novecientas pesetas con veinticinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el proyecto de «Conducción de agua para abastecimiento de El Puig» (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas doce mil cuarenta y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de El Puig» (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas doce mil cuarenta y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas setenta mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con noventa y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Prolongación del Espigón de la dársena del puerto pesquero (Prolongación del Espigón)» en el puerto de El Ferrol del Caudillo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta

del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Prolongación del Espigón de la dársena del puerto pesquero (Prolongación del Espigón)» en el puerto de El Ferrol del Caudillo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de quince millones trescientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas con setenta y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de El Ferrol del Caudillo por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se distribuye en tres anualidades: la del próximo ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos por importe de un millón de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y tres por el de ocho millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro por el resto de seis millones trescientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas con setenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETOS de 14 de diciembre de 1951 por los que se declaran de urgencia las obras que se indican.

Por Orden ministerial de primero de marzo de mil novecientos cincuenta fué otorgada la concesión para aprovechar aguas del río Segura, en términos de Ceutí, Archena, Alguazas y Torre de Cotillas, en la provincia de Murcia, con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cotillas, cuya concesión ha sido transferida por Orden ministerial de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno a favor de la Compañía Española de Electricidad, S. A.

La necesidad de impulsar debidamente estas obras, declaradas de utilidad pública, así como de absoluta necesidad nacional, contribuyendo así al aumento de la producción de energía eléctrica, aconseja la aplicación del procedimiento abreviado que establece la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de la expropiación forzosa, en cuanto se refiere al proyecto base de la concesión aludida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes a la concesión otorgada en primero de marzo de mil novecientos cincuenta para aprovechar aguas del río Segura, en términos de Ceutí y otros, y transferida a la Compañía Española de Electricidad por Orden ministerial de veintiocho de junio del corriente año, con sujeción al proyecto aprobado y a los complementarios del mismo que exigiere la terminación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de cinco de octubre de mil novecientos cincuenta fué otorgada la unificación de los aprovechamientos de aguas del río Júcar, denominados Saltos de «El Molinar» y «La Jábega», mediante la construcción del aprovechamiento global denominado «Salto de Cofrentes», en términos de Casas de Ves y Villa de Ves (Albacete) y Jalance y Cofrentes (Valencia).

La necesidad de impulsar debidamente estas obras, declaradas de utilidad pública, así como de absoluta necesidad nacional, contribuyendo así al aumento de la producción de energía eléctrica, aconseja la aplicación del procedimiento abreviado que establece la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de la expropiación forzosa, en cuanto se refiere al proyecto base de la concesión aludida.

En virtud de ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes a la concesión otorgada en cinco de octubre de mil novecientos cincuenta a «Hidroeléctrica Española, S. A.», para unificación de los Saltos denominados de «El Molinar» y «La Jábega», en el río Júcar, en términos de Casas de Ves y Villa de Ves (Albacete) y Jalance y Cofrentes (Valencia), aprovechamiento denominado «Salto de Cofrentes», con sujeción al proyecto aprobado y a los complementarios que exigiere la terminación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio a don Bernabé Bravo Diez.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y en la Orden de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del citado Departamento, en la vacante producida por jubilación de don Pedro Martínez y Garcimartín, al Jefe de Administración de primera clase con ascenso del expresado Cuerpo, don Bernabé Bravo Diez, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre y antigüedad de veintitrés de noviembre próximo pasado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de diciembre de 1951 por la que se dispone el cese de Teófilo Santana Cruz y Jesús Machín Santana, Cabo de las Tropas de Policía de Ifni y Cabo del Servicio de Ingenieros del Gobierno del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar el cese de Teófilo Santana Cruz y Jesús Machín Santana en los destinos que venían desempeñando, respectivamente, de Cabo de las Tropas de Policía de Ifni y Cabo del Servicio de Ingenieros en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Julián Fernández González contra resolución del Ministerio de la Gobernación sobre petición de restos de atrasos de pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Julián Fernández González contra resolución del Ministerio de la Gobernación, que desestima recurso de alzada relativo al abono de 1.165,10 pesetas

por restos de atrasos de pensión de jubilado como Secretario de Administración Local; y

Resultando que el interesado reclamó, mediante carta particular dirigida a la Dirección General de Administración Local, la intervención de este Departamento ante el Ayuntamiento de Titulcia (Madrid) para que se abonase al recurrente la cantidad de 1.175,10 pesetas, correspondientes a atrasos de los haberes de jubilación que se le debían por períodos de tiempo anteriores a octubre de 1946, fecha en que comenzó a percibir su pensión a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, y en virtud de dicha reclamación, la Dirección General de Administración Local ordenó al Ayuntamiento de Titulcia el pago de los aludidos atrasos;

Resultando que en 28 de noviembre de 1949, el recurrente dirigió instancia al Director general de Administración Local en su condición de Presidente del Montepío Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local solicitando que los referidos atrasos se le abonaran por dicha entidad, y que, trasladada a la misma la petición del recurrente, contestó que el Consejo Directivo de la entidad, en sesión de 13 de noviembre de 1946, había tomado el acuerdo de no hacerse cargo de ninguna pensión anterior a la fecha en que había entrado en vigor su Reglamento (1 de octubre de 1946), por lo que el abono reclamado por el interesado debía ser realizado por el Ayuntamiento correspondiente, quien debería recabar el oportuno ingreso del resto de los Ayuntamientos que contribuían a la pensión de que se trata, y que la Dirección, en oficio de 18 de junio de 1950, dió traslado al recurrente de esta comunicación del Montepío, ordenando nuevamente al Ayuntamiento de Titulcia efectuar el pago objeto de la cantidad reclamada y que pusiera en conocimiento del

Ministerio la demora que los demás Ayuntamientos mostraran en el pago de sus cuotas respectivas, a fin de obligarles, incluso con el apremio, al cumplimiento de dicha obligación;

Resultando que el recurrente entabló en 28 de junio de 1950 recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 del mismo mes, y este Centro acordó instruir al interesado para que formulara directamente su petición ante el Montepío a los efectos determinados en el artículo 65 de su Reglamento, por estimar que no puede calificarse de recurso de alzada la reclamación formulada, acordándose al mismo tiempo reiterar la orden de epago al Ayuntamiento de Titulcia y la instrucción del procedimiento de apremio, de no ser atendido tal requerimiento;

Resultando que en 31 de octubre siguiente el interesado solicitó, en nueva instancia dirigida al Ministerio de la Gobernación, la resolución de la alzada entablada en 28 de junio; interponiendo recurso de reposición en 15 de diciembre siguiente contra la denegación tácita de su anterior recuso y finalmente el presente de agravios, en escrito fechado en 20 de enero pasado, exponiendo en resumen que fué jubilado como Secretario del Ayuntamiento de Titulcia por acuerdo de 8 de enero de 1944, con efectos de 1 de dichos mes y año, con la pensión anual de 1.795 pesetas, prorrateándose este haber pasivo entre los Ayuntamientos a quienes había servido, incluidos en el edicto del Gobierno Civil de Madrid publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 112, correspondiente al 11 de mayo de 1944; que sólo percibió algunas cantidades quedando pendiente la de 1.175,10 pesetas hasta el 30 de septiembre de 1946, pues desde 1 de octubre de dicho año percibió dicha pensión por el Montepío Nacional del Cuerpo; que en vista de la resistencia del Ayuntamiento de Titulcia al abono de sus atra-

sos solicitó su cobro de la Delegación de Hacienda en 30 de septiembre de 1946, la cual resolvió en 27 de marzo de 1947 declarando la obligación del Ayuntamiento a consignar en su presupuesto las cantidades a que ascendían los atrasos, resolución contra la cual el interesado entabló el recurso económico-administrativo previsto por el artículo 62 del Reglamento de 29 de julio de 1924; que el Tribunal Económico Administrativo de Madrid desestimó la reclamación del recurrente en 28 de enero de 1948, sin que el interesado pudiera apelar de dicho fallo por haber estado enfermo durante los tres meses siguientes al mismo; que habiéndose dirigido al Montepío para cobrar el resto de su pensión hasta el 30 de septiembre de 1946, dicho Organismo mantuvo el criterio de no estar obligado a pagar los meses anteriores a octubre de 1946 por lo que el recurrente volvió a solicitar dicho pago del Director general de Administración Local como Presidente de aquel Montepío, y habiéndose resuelto por dicha Autoridad en 18 de junio de 1950 en sentido negativo, entabló contra tal resolución los sucesivos recursos de alzada y reposición antes de entablar el de agravios, invocando como fundamentos legales de su pretensión los artículos 4, párrafo segundo y tercero del Decreto de 7 de julio de 1944 y el Reglamento del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de 10 de mayo de 1946;

Resultando que en su preceptivo Informe la Sección primera de la Dirección General de Administración Local, después de exponer los antecedentes del asunto dictaminó contra la procedencia del recurso fundándose en que la vía de agravios sólo es admisible contra resoluciones de la Administración Central, y en el presente caso lo que impugna el recurrente no es una resolución de la Dirección General de Administración Local sino un simple traslado que la misma dió al interesado y al Ayuntamiento de Titulada del acuerdo del municipio de no hacerse cargo del pago de atrasos por pensiones correspondientes a períodos anteriores a octubre de 1946, habiendo reiterado al Ayuntamiento su obligación de pagar aquéllos íntegramente al reclamante, reintegrándose en las cuotas de los demás Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, por lo que resulta evidente que la decisión que el recurrente impugna no es de la Dirección General de Administración Local, sino del Montepío contra cuyo acuerdo debió dirigir los recursos autorizados por el Reglamento del mismo; que tampoco por razón de la materia puede prosperar el presente recurso de agravios, porque si bien es cierto que las clases pasivas se estiman comprendidas dentro del concepto de «personas» a que se refiere el artículo 3 de la Ley de 18 de marzo de 1944, y por tanto dentro del ámbito material del recurso de agravios, la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1947 se refiere clara y concretamente a las resoluciones dictadas por la Administración en materia de «clasificación» y señalamiento de haberes pasivos a los funcionarios y sus familiares, sin que en el caso presente exista resolución de la Administración y sin que la impugnada por el recurrente clasifique o señale haberes pasivos, refiriéndose simplemente al pago de pensiones ya devengadas, para cuya obtención no existe otro medio legal que el utilizado por la Dirección General de Administración Local ordenando la incoación del oportuno procedimiento de apremio contra el Ayuntamiento obligado al pago íntegro de la pensión que se recla-

ma conforme al artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1950;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado los requisitos establecidos por la legislación vigente;

Vistos los artículos de las disposiciones que se citan;

Considerando que la resolución del presente recurso obliga a decidir la cuestión relativa a su procedencia;

Considerando que la Ley de 18 de marzo de 1944 al establecer en su artículo 4 el recurso de agravios lo configuró clara y terminantemente como un medio para impugnar las resoluciones de la Administración Central, lo cual lleva a la conclusión de considerar improcedente cuantos se interpongan contra resoluciones que no emanen de los Organismos centrales, y además, según tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción, el recurso de agravios presupone la existencia de una resolución de la Administración Central que, por su carácter o por la Autoridad que la haya adoptado, sea definitiva en el orden administrativo, de manera que el particular, agotados los medios ordinarios de impugnación en la vía gubernativa, pueda utilizar contra ella esta vía especial y extraordinaria;

Considerando que ninguna de dichas circunstancias concurren en el presente caso, porque si bien este recurso se dirige contra una pretendida resolución de la Dirección General de Administración Local, es lo cierto que la pretensión deducida anteriormente por el recurrente ante el Director general citado, en la condición de Presidente del Montepío Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, dió

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de don Juan José Cuadros Pérez.

Ilmo. Sr.: Hallándose incorporado a filas cumpliendo el servicio militar en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor don Juan José Cuadros Pérez, Aspirante Topógrafo,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien disponer que el mencionado Topógrafo, a partir del día 1 del corriente mes de diciembre, fecha de su toma de posesión, quede en la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón de su cargo, pero reservándose su puesto en dicho escalafón en tanto continúe su situación militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Skaller» y «Welcome», tipo estrangulado alemán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la instancia presentada por don Marcelo Vidal Zorrín, de Barcelona, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo

lugar al acuerdo adoptado por el Consejo directivo de esta entidad en sesión de 13 de noviembre de 1946, decisión que constituye el verdadero objeto de este recurso y que no emana, en modo alguno, de la Administración Central, sin que por otra parte, haya acreditado el recurrente la interposición de los recursos que establecen los artículos 65 y 66 del Reglamento de dicho Organismo, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1946, siendo cualquiera de estos motivos suficiente para declarar la improcedencia de este recurso;

Considerando, a mayor abundamiento, que habiendo dado lugar las diversas reclamaciones del recurrente a la incoación del oportuno procedimiento de apremio contra el Ayuntamiento obligado al pago íntegro de la pensión reclamada por el recurrente, es forzoso concluir que habiéndose agotado así la solución legal prevista para el caso por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, no puede tal medida considerarse de agravios para el recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta de los termómetros clínicos marcas «Skaller» y «Welcome», graduados entre 5° C y 42° C, divididos en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termómetros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1943 han dado resultados favorables;

Considerando que pasado este informe a la Comisaría Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Skaller» y «Welcome», tipo estrangulado alemán, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a las marcas aprobadas llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características de los modelos que hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico Catastral y de Industria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marca «Aristos», tipos estrangulado alemán y estirado inglés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la instancia presentada por don José Luis Cao Alzamora, como marquista, de Barcelona, solicitando la debida autorización para la venta y uso de los termómetros clínicos marca «Aristos» tipos estrangulado alemán y estirado inglés, graduados entre 35° C y 42° C, divididos en décimas de grado:

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termómetros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables:

Considerando que pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él:

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos.

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marca «Aristos», tipos estrangulado alemán y estirado inglés, anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características de los modelos que hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática de un plato, marca «ZyS», de 10 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática de un plato, marca «ZyS», de 10 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de tres mil doscientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de construcción serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por 35.000 pesetas al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito por un importe de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas) al referido Presupuesto, en su Sección primera, capítulo segundo, artículo primero, grupo único, concepto único «Material de oficina, no inventariable».

Este aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo 8.º del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por 45.000 pesetas al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Es-

pañola, esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito por un importe de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas) al referido Presupuesto, en su Sección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto único «Gastos de transferencias y Tesorerías».

Este aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo 3.º del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por 275.000 pesetas al crédito Presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno se ha acordado conceder un suplemento de crédito a dicho Presupuesto por un importe de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 pesetas) en su Sección tercera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único «Entretrenimiento y conservación de vehículos del servicio de automóviles».

Este aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo 8.º del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Rectificación a la Orden de 15 de diciembre de 1951 por la que se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de aspirantes, en expectación de destino, con derecho a ingresar en el Cuerpo Técnico-administrativo, por su última categoría, y en las condiciones señaladas en el artículo cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1949.

Habiéndose padecido error de transcripción en la citada Orden, publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 354, de fecha 21 de diciembre de 1951, el apartado tercero de la base quinta de la misma debe quedar redactado de la forma siguiente:

«Escritura taquigráfica, durante cinco minutos, a velocidad superior a 80 palabras por minuto, concediéndose cuarenta y cinco minutos para su traducción manuscrita.»

Madrid, 22 de diciembre de 1951.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1951 por la que se jubila a don Otoniel Ramírez García, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense de categoría primera don Otoniel Ramírez García, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Capellán de Prisiones don Narciso Casanovas Pujol.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Narciso Casanovas Pujol, Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Mujeres de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de diciembre de 1951 por la que se separa a don Cipriano Pavo González del cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Encinasola (Huelva).

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Huelva en autos seguidos contra don Cipriano Pavo González, Secretario del Juzgado de Paz de Encinasola (Huelva),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se concede prórroga de jubilación forzosa, por edad, a la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Luisa Brunete Gómez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento

de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley básica de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacitación instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 18 de mayo de 1952, a la Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Luisa Brunete Gómez, dejando sin efecto la Orden de este Departamento de 18 de mayo próximo pasado que dispuso su jubilación forzosa, por cumplimiento de la edad reglamentaria y disponiendo el reintegro al servicio activo de dicha funcionaria, en plaza dotada con el haber anual de nueve mil cien pesetas, vacante por pase a la excedencia voluntaria de doña María del Carmen Díaz-Aguado y Arteaga que la servía, debiendo hacerse constar la expresada concesión en el título administrativo de la interesada, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras dure su permanencia en la expresada situación, a tenor de lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de diciembre de 1951 por la que se admite al servicio activo a don José Jesús Fernández Rojo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto orgánico, de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don José Jesús Fernández Rojo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Comarcal de Corvera de Toranzo (Santander), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se admite al servicio activo a don José Cuadra López-Cuervo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto orgánico, de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don José Cuadra López-Cuervo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo con destino en el Juzgado Comarcal de Puigcerdá (Gerona), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal establecido en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo del Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Alguacil Cuesta.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Alguacil Cuesta, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la de Partido de Guadix,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940; visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario hasta el día 26 de octubre de 1953, debiendo hacerse constar la expresada concesión, mediante la oportuna diligencia, en el Título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de diciembre de 1951 por la que se reintegra al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Juan de Dios Roldán de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan de Dios Roldán de la Rosa, Oficial de la tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en situación de excedente voluntario por Orden de 28 de julio del año 1949,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reintegrarle al servicio activo en la vacante por excedencia voluntaria de don Manuel de Navascués de Pablos, como Oficial de la expresada categoría, con el haber anual de 15.400 pesetas y las gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Provincial de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se acuerda el traslado a la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valencia de doña Gloria de la Rubia Pacheco, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Gloria de la Rubia Pacheco, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento orgánico, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda disponer que la referida funcionaria pase trasladada a prestar sus servicios, con igual categoría, a la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valencia, en la vacante causada por traslación de doña María Dolores Eufemia Civantos García, donde deberá tomar posesión en el término de quince días, contados a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se acuerda el traslado de don Antonio Sanjurjo Lirón, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona, donde presta sus servicios, a la de igual clase de la de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Sanjurjo Lirón, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento orgánico, de 12 de noviembre de año 1948.

Este Ministerio acuerda disponer que el referido funcionario pase trasladado, con igual categoría, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, donde deberá tomar posesión en el término de quince días, contados a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de noviembre de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Herreros Chica.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 10 de noviembre de 1951, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Herreros Chica, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 20 de febrero de 1941, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de octubre de 1951 por la que se jubila al Profesor especial de «Francés» de la Escuela del Magisterio de Zaragoza don Angel Monreal Pagola.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 30 del próximo pasado mes de septiembre por don Angel Monreal Pagola, Profesor especial de

«Francés» de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determina la Ley de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Angel Monreal Pagola, Profesor especial de «Francés» de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1951 por la que se aprueba se declare caducado el fin señalado por los fundadores de la Obra pía «Cátedra de Latín», instituida en Suances (Santander) por don Bernardo García y doña Antonia Manuela Campuzano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de marzo de 1906, fué clasificada como de beneficencia particular docente la Obra pía de cultura, instituida en Suances (Santander), por don Bernardo García y doña Antonia Manuela Campuzano, con la finalidad de establecer con las rentas del capital asignado una Cátedra de «Gramática», nombrándose como Preceptor de ella a un Sacerdote designado por la Diócesis;

Resultando que ya en la Orden de clasificación se admitía la insuficiencia del capital fundacional para sostener el fin señalado por los fundadores;

Resultando que en la actualidad la Fundación de que se trata disfruta de una renta anual de 758,40 pesetas (setecientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos), cantidad que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, en su concepto de Patrona interina de la Institución entrega anualmente al Cura párroco de Suances, en compensación de la obligación en que éste se encuentra de dar una clase de «Latín» a los alumnos que lo deseen;

Resultando que por informaciones recibidas en este Protectorado se tuvieron indicios de que prácticamente no existía tal preceptoria de «Latín», y que, por lo tanto, las rentas fundacionales no tenían la aplicación señalada por los beneméritos fundadores;

Resultando que solicitada información al efecto de los organismos provinciales de este Protectorado en Santander, se desprende de la misma que el actual Cura párroco «ha dado algunas clases durante cortos periodos de tiempos», justificando de esta forma los ingresos que percibe por la citada Fundación;

Resultando que la cantidad que en concepto de renta disfruta la Obra pía de que se trata, es insuficiente hasta para cubrir la mitad del sueldo de entrada de un Profesor primario;

Considerando que se ha llegado al caso de aplicar la facultad tercera del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por la que el Ministerio de Educación Nacional puede aplicar los fondos de objetos caducados en las Fundaciones particulares benéfico-docentes a otro servicio de carácter inexcusablemente escolar;

Considerando que por lo mismo la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, como Patrona interina de la Institución, deberá incoar el expediente de trans-

mutación de fines, conforme determina el número 5 del artículo 54 de la citada Instrucción de 24 de julio de 1913, ajustándose a lo preceptuado en los artículos 40, 41 y 42 de a misma;

Considerando que por lo expuesto la Junta deberá abstenerse de hacer entrega alguna de las rentas fundacionales, a partir de la fecha, debiendo participárselo así al señor Cura párroco de Suances.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Declarar caducado el fin señalado por los fundadores a la Obra pía «Cátedra de Latín», instituida en Suances (Santander), por don Bernardo García y doña Antonia Manuela Campuzano.

2.º Que por la Junta Provincial de Santander se incoe el expediente especial de transmutación de fines, ajustándose a cuantos requisitos establece para estos casos la Instrucción de 24 de julio de 1913.

3.º Que la repetida Junta Provincial de Santander se abstenga a partir de la fecha de esta Orden, de hacer entrega alguna con cargo a las rentas fundacionales hasta tanto que sea señalada por el Protectorado la nueva finalidad; y

4.º Que la presente resolución sea comunicada al señor Cura párroco de Suances.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Margarita Toranzo Iglesias, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 6 de los corrientes doña Margarita Toranzo Iglesias, Catedrático numerario de Lengua Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder a la señora Toranzo Iglesias la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Eusebio Mariano Padrino González Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Eusebio Mariano Padrino González, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eusebio Mariano Padrino González Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Tomás Melero González Maestro de Taller de Carpintería, de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Carpintería, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y aprendizaje de San Roque;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Tomás Melero González, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Tomás Melero González Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente

Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Manuel Bravo Durán Maestro de Taller de Forja y Soldadura de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Forja y Soldadura, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Manuel Bravo Durán, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Bravo Durán Maestro de Taller de Forja y Soldadura de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de oposición restringida, a don Antonio Vega Casas, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de la plaza de Profesor de Término de «Dibujo Lineal», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de diciembre del pasado año fué anunciada a provisión por el turno de

oposición restringida la plaza de referencia, fijándose las condiciones en el anuncio de convocatoria de 8 de enero siguiente;

Resultando que en vista de los méritos acreditados y en aplicación de lo dispuesto en la condición décima del mencionado anuncio de convocatoria fué propuesto unánimemente por el Tribunal para ocupar la vacante don Antonio Vega Casas;

Considerando que la tramitación de la presente oposición se ajustó a las normas de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Tribunal y por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar en virtud de oposición restringida a don Antonio Vega Casas Profesor de Término de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 12.000 pesetas, haber de entrada en el Escalafón de los de su clase, más una mensualidad extraordinaria anual que previene la Ley de 15 de marzo último y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo corresponden según las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de noviembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Forja y Fundición» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada a don Antonio Salazar Capilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Forja y Fundición», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada;

Resultando que por Orden ministerial de 23 del pasado enero fué anunciada a provisión por concurso oposición libre entre artistas españoles de la especialidad la plaza de referencia, fijándose las condiciones de dicho concurso-oposición en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Resultando que en vista de los méritos acreditados y de las pruebas realizadas fué propuesto unánimemente por el Tribunal para ocupar la vacante don Antonio Salazar Capilla;

Considerando que la tramitación de este concurso-oposición se ajustó a las normas de la convocatoria, y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Tribunal y por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, a don Antonio Salazar Capilla Maestro de Taller de «Forja y Fundición» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, haber de entrada en el Escalafón de los de su clase, con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo corresponde según las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de noviembre de 1951 por la que se crea la Enseñanza Religiosa en la Escuela de Comercio de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la capital de Vitoria la Escuela de Comercio, se hace necesario disponer lo conveniente para que en la misma se curse la enseñanza religiosa, dando con ello cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de 29 de septiembre de 1944.

En atención a estas consideraciones, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de Profesores de Enseñanza Religiosa de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, establecida por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1945, quede modificada en el sentido de incluir un Profesor de Enseñanza Religiosa para la Escuela de Comercio de Vitoria, con el haber anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto dieciséis, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada el 6 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 25 de junio último fué autorizada la celebración de una subasta para la venta de 210 fincas pertenecientes a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), aprobándose el pliego de condiciones y autorizándose a la Junta de Beneficencia para que señalase la fecha en que dicha subasta habría de tener lugar;

Resultando que por anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», fecha 27 de julio de este año, y sueltos aparecidos en la Prensa diaria de la capital, fué señalado el día 6 de septiembre para la celebración de la expresada subasta;

Resultando que aquella tuvo lugar en la fecha mencionada, en el local del Colegio de la Fundación, bajo la presidencia de un Delegado de este Ministerio, a quien acompañaron en la presidencia de la Mesa los señores Vocales que fijaba el pliego de condiciones, dando fe del acto don Francisco Vigil de Quiñónes y Villalba, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Ferreira del Valle del Oro;

Resultando que, según consta en el acta de la subasta autorizada por dicho señor Notario, las fincas objeto de la misma fueron adjudicadas provisionalmente a los mejores postores, ascendiendo el importe de los remates a pesetas 1.262.215 (137.500 más del precio de tasación), quedando desiertas por falta de licitadores las fincas señaladas en el pliego de condiciones con los números 36, 68, 135, 180, 182, 186, 187, 189, 191, 194, 196, 200, 207, 208 y 209 (en total 17);

Resultando que la presidencia de la Mesa advirtió al público su derecho a hacer reclamaciones, constanding en el acta que no se formuló ninguna;

Resultando que los rematantes hicieron la entrega del 10 por 100 del importe de sus adjudicaciones, conforme a lo establecido en el pliego general de condiciones;

Vistos el Real Decreto de 29 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1930 y demás disposiciones reales de aplicación;

Considerando que la subasta de que se trata se celebró conforme a las normas oportunamente aprobadas por este Ministerio y previo su anuncio en forma reglamentaria, no habiéndose producido reclamaciones ni protestas, por todo lo cual se está en el caso de aprobar aquélla;

Considerando que el importe obtenido en dicha subasta, una vez formalizadas las escrituras de venta, ha de ser invertido en una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, a nombre de la Fundación;

Considerando que, a tenor de lo establecido en la Orden ministerial de este Departamento, fecha 17 de marzo, el Patronato deberá iniciar seguidamente nuevo expediente para la venta de otro lote de fincas de la Fundación, procurando que esta segunda subasta pueda celebrarse dentro del año en curso, conforme a lo taxativamente dispuesto en la referida Orden;

Considerando que por parte de la Junta de Beneficencia se ha cumplido con el trámite preceptivo de su informe y que éste es en todo favorable a la aprobación de la subasta del día 6 de septiembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesora Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de fincas de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada el día 6 de septiembre último, y, en su consecuencia, elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que constan en el acta de dicha subasta autorizada por el señor Notario que dió fe de su resultado.

2.º Disponer que en el más breve plazo posible se formalicen como de costumbre las escrituras de compra-venta y que el producto íntegro de la subasta se invierta, con intervención de la Junta de Beneficencia de Lugo, en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado, al 4 por 100, expedida a nombre de la persona jurídica fundacional.

3.º Ordenar al Patronato que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de marzo último, remita a este Ministerio expediente para la venta en pública subasta de otro lote de fincas de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se dictan normas para la mejor resolución del expediente de expropiación de fincas de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que según se desprende de los documentos el efecto presentados en este Ministerio por el Ayuntamiento de Foz (Lugo), y por el Hermano-director del Colegio «Martínez Otero», sito en la citada localidad, la Fundación de que se trata ha sido objeto de expropiación, a virtud de expediente incoado por dicho Ayuntamiento, cuyos antecedentes principales son los siguientes:

a) El Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 10 de enero de 1948, aprobó un proyecto para el trazado de un camino vecinal, y declaró de utilidad pública y de urgencia las obras

necesarias para la realización del mismo, publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», del día 26 de dicho mes y año.

b) Durante el tiempo que estuvo el expediente de manifiesto al público (treinta días), no se formularon reclamaciones ni alegaciones.

c) En 2 de marzo de 1948, el Ayuntamiento acordó que se practicaran las diligencias necesarias para el avalúo o tasación de las fincas afectadas por el proyecto y que se requiriese en forma a cada uno de los propietarios de dichas fincas para que, en un plazo de ocho días, manifestasen el precio que pretendiesen ser fuera abonado en concepto de indemnización.

d) Consta que el Patronato de la Fundación «Martínez Otero», como propietaria de varias fincas incluidas en el aludido proyecto (concretamente las reseñadas con los números 1, 4, 10, 16, 26, 28, 29, 35 y 36), fué requerida con fecha 26 de mayo de 1948, a los efectos que se indican en el apartado anterior.

e) Consta asimismo que el Ayuntamiento ocupó parcialmente varias de dichas fincas y que inició las obras sin haber previamente cumplido lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, de 14 de julio de 1924 (formación de la hoja de aprecio) y desde luego, sin abonar ni depositar cantidad alguna en concepto de indemnización.

f) En vista de ello, la Dirección del Colegio, por escrito de 9 de junio último, acude a este Protectorado exponiendo lo ocurrido y acompañando acta notarial referente a la ocupación de una de las fincas, y testimonio de las comunicaciones cruzadas entre el Ayuntamiento y dicha Dirección, deduciéndose de las mismas que el Ayuntamiento, con fecha primero de mayo de este año, interesó de la expresada Dirección que se abstuviera de entorpecer los trabajos iniciados, en atención a los beneficios que las obras habrán de reportar al Municipio e incluso a la misma Fundación, a lo que el Director del Colegio manifestó que, aun lamentándolo, no podía autorizar la ocupación de las fincas fundacionales, debido, entre otras razones, a que no se había dado cumplimiento a lo dispuesto por este Protectorado en la Orden ministerial de 17 de marzo último (apartado 14).

g) Por su parte, la Alcaldía de Foz, en la misma fecha de 1 de mayo último, se dirigió a este Ministerio, y después de detallar los antecedentes del asunto suplica que se le autorice para continuar las obras, si bien con la obligación de estudiar una justa evolución con la Junta de Patronos de la Fundación;

Resultando que cursado el expediente a que dieron lugar los referidos antecedentes a la Junta de Beneficencia de Lugo, para su informe y tramitación reglamentaria, manifiesta aquélla que habiéndose incumplido por el Ayuntamiento los trámites reglamentarios, se debe autorizar a la Fundación para que ejercite contra la Corporación Municipal las acciones judiciales pertinentes y recobrar así el dominio de las fincas expropiadas;

Vistos el citado Reglamento de 14 de julio de 1924, la Orden ministerial de este Protectorado de 17 de marzo de 1951 y las disposiciones fundamentales sobre el régimen de las fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que en el expediente de expropiación de que se trata aparece comprobada la infracción de varios preceptos fundamentales, tanto por parte de la Fundación propietaria como por la entidad expropiante, puesto que ni el Patronato fundacional cumplió lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de aplicación (señalamiento de precios), ni el Ayuntamiento lo establecido en el artículo 109 (formación de la hoja de apre-

cio), anomalías que se agravaron con la ocupación de las fincas sin abono ni depósito de cantidad alguna en concepto de indemnización, por todo lo cual está plenamente justificada la necesidad de que intervenga este Protectorado y la adopción de las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses fundacionales;

Considerando que el problema de que se trata está previsto y regulado por este Ministerio en la Orden que dictó en el 17 de marzo último, y concretamente en el apartado 14 de la misma, que literalmente dispuso:

«En cuanto a las fincas expropiadas sin abono de indemnización hasta la fecha por el Ayuntamiento de Foz deberá recabarse de la citada Corporación Municipal que efectúe la tasación de las mismas aun no efectuadas y formularse por la Junta de Patronos a este Ministerio, si fuera preciso, propuesta de acuerdo con el Municipio que salvaguardar los intereses de la Fundación.»

Considerando, por tanto, que previamente a la interposición de acciones judiciales—criterio de la Junta de Beneficencia—, debe intentarse la solución de este asunto a través de un acuerdo entre ambas partes (Ayuntamiento y Patronato), en el que se establezca la indemnización que debe ser abonada por el Ayuntamiento, a cuyo fin deberá éste proceder sin excusa a la tasación de las fincas en los términos legales reglamentarios (artículo 109 del Reglamento ya citado) y someter dicha tasación al estudio y aprobación de la Junta de Patronos, todo ello conforme a lo prevenido en el tantas veces citado Reglamento y en la Orden ministerial de 17 de marzo último;

Considerando que la Junta de Patronos no es competente para resolver sobre la aceptación del precio o indemnización que ofrezca el Ayuntamiento, por cuanto tal aceptación implica acto de dominio y requiere para su validez la previa autorización especial de este Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, criterio éste recogido también en el último considerando de la precitada Orden ministerial de 17 de marzo de este año, en el que, aun sin invocar explícitamente el precepto legal indicado, con toda claridad se dice que por la Corporación Municipal y la Fundación se estudie (no resuelva) la solución a adoptar, *elevando propuesta a este Protectorado*, debiéndose entender que tal propuesta es necesaria en todos los casos, es decir, lo mismo si se estima admisible la propuesta del Ayuntamiento que si hay motivos fundados para rechazarla, criterio éste que a mayor abundamiento ratifica el apartado 14 (párrafo primero) de la parte dispositiva en que con referencia a los supuestos de expropiaciones futuras bien claramente se expresa que el Patronato *se abstenga* de prestar conformidad, expresa o tácita, al precio de tasación *sin previa autorización de este Protectorado*;

Considerando que siendo éste el criterio que inspiró la referida Orden ministerial de 17 de marzo último, solamente con arreglo a él debe ser interpretado el párrafo segundo del apartado 14 de la misma, entendiéndose, por tanto, que la Junta de Patronos deberá formular propuesta a este Ministerio en todos los casos de expropiaciones ya efectuadas, a cuyo fin, para evitar las dudas que puedan surgir por una interpretación puramente gramatical o literal de dicho párrafo, es conveniente proceder a su nueva redacción, suprimiendo en él la frase que pudiera dar lugar a interpretación equivocada, desvirtuándose la generalidad de la obligación de la Junta de Patronos a que repetidamente se ha hecho referencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad

con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que por el Ayuntamiento de Foz se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios Municipales, de 14 de julio de 1924, y en su consecuencia formule a la Junta de Patronos de la Fundación «Colegio Martínez Otero» la tasación de las fincas propiedad de la misma que hayan sido afectadas por las expropiaciones a que se ha hecho referencia.

2.º Que por la referida Junta de Patronos se estudie la aludida tasación, y previo acuerdo de la misma, respecto a la conveniencia de su aceptación, eleve a este Protectorado la propuesta que estime más conveniente en orden a salvaguardar los intereses fundacionales.

3.º Que con objeto de evitar en lo sucesivo toda posible duda respecto al alcance o interpretación del párrafo segundo del apartado 14 de la Orden ministerial de 17 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril), se entienda éste redactado, a todos los efectos, en los propios términos en que allí figura, con supresión exclusivamente de la frase así fuera preciso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares a don Gonzalo Allo Gundin.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito formulado en 25 de septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia del cargo que presenta don Gonzalo Allo Gundin, de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí» de Melilla a don José Boluda Sanjosé.

Ilmo. Sr.: En consideración a las razones expuestas en escrito formulado en 30 de octubre último,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Melilla, a don José Boluda Sanjosé, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de diciembre de 1951 por la que se anuncian oposiciones para proveer cinco plazas de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) de la letra B del artículo cuarto del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, y en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque oposición directa y libre para cubrir en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento cinco vacantes de las que existen actualmente en la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Podrán concurrir a esta oposición quienes hayan cumplido veinticinco años de edad, posean la nacionalidad española y puedan hallarse en condiciones de presentar el título de Licenciado en Facultad al tomar posesión del destino, caso de obtener plaza. Será obligatoria la presentación de trabajos originales o estudios de investigación propia acerca de la Administración de la Educación nacional o de la Enseñanza en sus diferentes grados, que merezcan la aprobación de la Subsecretaría.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento estarán dispensados de los requisitos anteriores, y les bastará para tomar parte en las oposiciones hallarse en condiciones de presentar un título facultativo al tomar posesión del destino, caso de obtener plaza.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el artículo 28 del Reglamento de 30 de diciembre del mismo año.

3.ª Los ejercicios serán cuatro: El primero constará de dos partes: una, que consistirá en la redacción, en tiempo que no exceda de seis horas, de una Memoria sobre un tema del cuestionario que formule el Tribunal, y otra, que estará constituida por una exposición verbal, durante el plazo máximo de una hora, de un tema por cada una de las materias comprendidas en el programa que la Subsecretaría publicará con la oportuna convocatoria, y que serán las siguientes: Derecho Administrativo, Derecho Político, Derecho Civil y Derecho Internacional, Economía Política y Hacienda Pública.

El segundo consistirá en la resolución de un expediente, con vista de los textos legales necesarios.

El tercero, en la redacción de un proyecto de Reglamento orgánico de algún servicio del Ministerio.

El cuarto versará sobre uno de los extremos siguientes: resolución de una consulta sobre materias jurídicas relacionadas con el ramo de Educación Nacional; examen crítico de un texto legal sobre materias de Educación Nacional y posible reforma del mismo; redacción de una Memoria sobre un tema de Legislación Comparada.

Los opositores deberán acreditar también el conocimiento, para traducir sin auxilio de diccionario, de uno de estos idiomas: Francés, Inglés, Italiano o Alemán.

4.ª El cuestionario de la primera parte del primer ejercicio se publicará quince días antes de comenzar el mismo. El cuestionario de la segunda parte del mismo, formulado por la Subsecretaría, se hará público dentro de los quince días siguientes al que aparezca la presente.

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Todos los ejercicios serán eliminatorios. Al finalizar cada uno de ellos completo, el Tribunal determinará si el opositor y opositores son aptos para pasar al siguiente. Los trabajos escritos realizados por los opositores quedarán a disposición de la persona que desee examinarlos.

Al terminar el último ejercicio el Tribunal formulará propuesta, sin publicar calificación individual.

6.º En ningún caso podrá ser ampliado el número de plazas objeto de esta convocatoria.

7.º Las oposiciones darán comienzo a los seis meses de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden. Para los solicitantes residentes en las Islas Canarias, el plazo se entenderá ampliado en quince días.

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuese del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los títulos a que se alude en la regla primera o las certificaciones de tener cursados los estudios de la Licenciatura en su caso.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

g) Declaración jurada suscrita por el interesado en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimiento oficial de enseñanza, Cuerpo u organismo del Estado, provincia o municipio, o empresa en que aquellas entidades tengan intervención o representación.

h) Recibos de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derecho de examen y diez pesetas por formación de expediente.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento estarán exentos de presentar la documentación señalada en los apartados a), b), c), d), f), g), sustituyéndose la misma por una certificación expedida por la Sección Central, acreditativa de que los mismos se hallan en servicio activo y que han sido depurados favorablemente y sin imposición de sanción alguna.

9.º Con los opositores aprobados, y en el orden propuesto por el Tribunal, se formará una relación para cubrir las vacantes que se anuncian por la presente, disponiéndose por este Ministerio el destino de los opositores aprobados, para donde lo requieran las necesidades del servicio.

10. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal, en el momento de ser observadas, debiendo los denunciadores ratificarlas por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

11. Por esta Subsecretaría se dictarán las ordenes conducentes a la constitución del Tribunal y cuantas sean precisas para la realización de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de diciembre de 1951 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación «Doctor Busquet Puyob», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don José Busquet Puyob, en testamento otorgado el 13 de julio de 1948, ante don Enrique Gabarró y Sausó, Notario de Barcelona, se instituyó una Fundación benéfico-docente;

Resultando que el objeto de la misma será el de costear, con las rentas del capital fundacional, becas para estudiantes que cursen sus estudios como alumnos oficiales en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, o bien en caso de no haber aspirantes con aptitudes adecuadas para la carrera de Farmacia, en la Facultad de Ciencias (Secciones de Ciencias Químicas o de Ciencias Naturales) de la misma Universidad, o bien en Escuelas Oficiales de Agricultura o Silvicultura, o de Ganadería que funcionen en la ciudad de Barcelona o en sus alrededores, teniendo en cuenta que las becas con destino a estas Escuelas especiales, sólo pueden concederse a los aspirantes naturales de la villa de Arán y con preferencia a los del Valle de Les, y siendo preciso para optar a las mismas ser varón, mayor de diecisiete años y menor de veinticinco, catalán e hijo de padres catalanes, con preferencia a los del Valle de Les, o, en su defecto, a los del Valle de Arán, mientras sean hijos de araneses, y a falta de éstos a los naturales de la provincia de Lérida y estar en condiciones económicas que imposibiliten o dificulten el estudio de la carrera (lo que el Patronato puede dispensar en casos excepcionales) y adjudicándose las becas por concursos convocados por el Patronato en el número que éste fije y pudiendo el mismo pedir la restitución a los alumnos que después de terminada su carrera se encuentren en situación económica que lo permita;

Resultando que la relación de bienes que se envía, suscrita por don Julián Alonso Diana, nombrado albacea por el testador y don Celestino Martí Sadurni, albacea sustituto, resulta que los bienes pertenecientes a dicho señor ascienden a 521.085,31 pesetas, de las que instituyó heredera universal a la Fundación, si bien habrán de pagarse determinados legados;

Resultando que confirió el Patronato de dicha Obra pía al Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, don Enrique Soler Batlle, como Presidente, y como Vocales el Rector de la misma, un Catedrático de la indicada Facultad y el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona, estableciendo el Patronato el oportuno orden de sustitución;

Resultando que se concedió audiencia pública en el expediente en virtud de edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de 8 de junio de 1951, y que según certificación que suscribe don Ramón de Temple Jorjo, Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, transcurrió el plazo preceptivo sin que se suscitara reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, en su sesión de 24 de julio de 1951, acordó informar en sentido favorable de la clasificación de la mencionada Obra pía;

Considerando que este Ministerio es competente para la clasificación conforme al artículo octavo, apartado sexto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y al quinto, regla primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y que es igualmente competente para promover la clasificación a excitación de la Junta, de acuerdo con el artículo cuarto, número segundo de la misma instrucción;

Considerando que la Obra pía posee personalidad jurídica e independiente y un patrimonio propio, con cuyas rentas debe atender un fin de ayuda a los estudiantes, de donde resulta indiscutible su carácter de Fundación de beneficencia puramente docente en los términos del artículo segundo y que debe quedar sometida a la tutela de este Ministerio, a tenor de su artículo sexto;

Considerando que la Fundación puede desarrollarse de modo exclusivo con las rentas de su capital, circunstancia que la define como particular, según el artículo 44 de la mencionada instrucción;

Considerando que su capital es suficiente para cumplir los fines fundacionales;

Considerando que el Patronato ha sido designado en forma legal y que como no ha mediado exención ha de considerarse sujeto al deber de presentar presupuestos en el término de la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 y de rendir anualmente cuentas a la censura de este Protectorado, sin perjuicio de que la primer cuenta que presente comprenda todas las operaciones realizadas desde la fecha en que el Patronato se hizo cargo de los bienes;

Considerando que con la audiencia concedida y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites del artículo 43 de la tantas veces mencionada instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente, sujeta al Protectorado del Ministerio la Fundación denominada «Fundación Doctor Busquet Puyob»;

2.º Conferir el Patronato a don Enrique Soler Batlle como Presidente, y como Vocales al Rector de la Universidad de Barcelona, un Catedrático de la Facultad de Farmacia de la misma y el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona, quienes deberán presentar a la censura de este Departamento presupuestos de ingresos y gastos y cuentas anuales de éstas; comenzando por una que abarque el periodo comprendido entre la fecha de entrega de los bienes del comprador y de la clasificación de la Fundación por éste instituida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de diciembre de 1951 sobre adjudicación a la Escuela Municipal de Sordomudos de Barcelona de la parte del abintestado de doña Cristina Martí, correspondiente a la Institución benéfico-docente de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona se propone que la parte del abintestado de doña Cristina Martí, correspondiente a las Instituciones docentes de la capital, se invirtiera en la compra de material para la Escuela de Sordomudos de dicha capital;

Considerando que el destino que se propone dar a dicha cantidad es benéfico al par que docente y la inversión parece por completo razonable y conveniente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundación; y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona para que acepte la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de dicha capital y haga entrega de la parte correspondiente a las Instituciones locales de la misma en el abintestado de doña Cristina Martí Recassens, para la Escuela Municipal de Sordomudos, debiendo unir la oportuna justificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se designan los señores que han de desempeñar cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media en concepto de «acumulada».

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras y plazas que se indican en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para su desempeño a los señores que a continuación se expresan, quienes percibirán la remuneración anual de tres mil pesetas, en concepto de «acumulada», referida a los capítulos y artículos primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero los de disciplinas fundamentales y al subconcepto segundo los de «Aleman», «Inglés» e «Italiano»:

Alcoy.—«Lengua alemana», don Juan Domenech Menjíbar.

Antequera.—«Griego», don Ricardo Aguilar López. «Ciencias Naturales», don Fernando Mañas Jiménez.

Aranda de Duero.—«Lengua inglesa», don Conrado R. García Piñero.

Arraife de Lanzarote.—«Griego», doña Agustina Ayala Cabrera. «Matemáticas», don Angel Molina González.

Avila.—«Lengua alemana», doña Dolores del Palacio y de Azara.

Baeza.—«Filosofía», don José Bonilla Rico.

Cabra.—«Lengua inglesa», don José Díez García.

Calatayud.—«Lengua alemana», doña Julia de Tomás Sainz de Medrano.

Ceuta.—«Francés», don Lorenzo Garralda Gómez.

Granada.—«Ganivet», «Lengua alemana» don Fernando Sierra Gago. «Lengua italiana», don Bernardo Aparicio García-Valdecasas.

Guadalajara.—«Lengua alemana», don Enrique Silván Lalinde.

Huelva.—«Matemáticas», don José Jiménez Sarrion. «Lengua alemana», don Antonio Palma Chaguaceda.

Ibiza.—«Filosofía», doña Carmen Gómez Carbonell.

Játiva.—«Griego», don Luis Martínez Pujalte.

Jerez de la Frontera.—«Física y Química», don Horacio Bel Baena.

Lérida.—«Griego», don Francisco P Ribelles Barrachina. «Lengua inglesa», don Salvador Bosch Puyol.

Lorca.—«Griego», don Miguel Pinilla Millán. «Lengua inglesa», doña Carmen Silbstein de Ballestar.

Lugo.—(Femenino) «Matemáticas», don Alfredo Rodríguez Labajo. «Matemáticas», don Luciano Fernández Penedo.

Madrid.—«Beatriz Galindo», «Griego», don Eduardo García de Diego.

Málaga.—(Femenino), «Griego», don Francisco López Ruiz.

Málaga.—(Masculino), «Lengua alemana», don Eduardo García Rodeja.

Melilla.—«Matemáticas», don Angel Ariño Montero. «Lengua alemana», don Pascual Gil Gil.

Murcia.—«Saavedra Fajardo», «Matemáticas», don Juan Belda López.

Osuna.—«Griego», don Julio Corta Cochicoa. «Física y Química», don José Martínez Segura.

Ponferrada.—«Matemáticas», don León Garzón Ruipérez.

Pontevedra.—«Lengua inglesa», don Mariano García Martínez.

Puertollano.—«Griego», doña María Covadonga Pérez Peñamaría.

Requena.—«Griego», don Inigo J. García López.

Seo de Urgel.—«Griego», doña Carmen González Pujol. «Matemáticas», don Juan Colom Obach. «Lengua alemana», don Francisco Payarol Casas.

Sevilla.—«Murillo», «Lengua inglesa», don José Altamirano Durán.

Taruel.—«Lengua inglesa», don Dimas Fernández-Gallano Fernández.

Valdepeñas.—«Lengua alemana», don Antonio Manzanares Jiménez.

Valladolid.—«Núñez de Arce», «Filosofía», don Alejandro Díaz Blanco.

Zamora.—«Lengua inglesa», don José A. Ruiz de la Torre.

Zaragoza.—«Goya», «Lengua alemana», don Eugenio Frutos Cortés.

Aquellos Profesores cuyo nombramiento para el presente curso sea prórroga del anterior, no tendrán interrupción de haberes, siempre que hubiesen estado al frente de la enseñanza, y los nuevos, nombrados por la presente Orden, percibirán sus haberes a partir de la fecha de su posesión.

Estos nombramientos serán válidos por el curso 1951-52, pudiendo ser revocados si en el transcurso del mismo así conviniere a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de diciembre de 1951 por la que se aprueban obras en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y reforma en el edificio que ocupa la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza, formulado por el Arquitecto don Regino Borobio;

Resultando que el presupuesto de dicho proyecto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 18.327,16 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 3,50 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 320,72; ídem íd., por dirección de obra, pesetas 320,72; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 192,43 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 91,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados según la legislación vigente, sobre el importe de la mano de obra, 3.023,97 pesetas; total, 22.276,63 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 10 de enero último;

Considerando que en 3 y 11 del corriente la Sección de Contabilidad y el Dele-

gado de la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de obras de referencia, por su importe total de 22.276,63 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Música correspondiente al año en curso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Música del año en curso; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de marzo próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era un trio para piano, violoncello y flauta, ofreciéndose un premio de pesetas 10.000 y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Jesús Guridi Bidaola, y del que también forman parte S. A. S., don José Eugenio de Baviera y Borbón y don Benito García de la Parra, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 10.000 pesetas a la obra presentada por don José Muñoz Mollada, y el accésit de 5.000 a la presentada por don Arturo Duo Vital.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detallan.

2.º Que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 17, número 3, del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 28 de febrero último, y por la Intervención general de la Administración del Estado en 9 de marzo siguiente, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de diciembre de 1951 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén a don Rafael Rubio Vernia, Profesor de Término de la misma.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada unánimemente por el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén y con lo dispuesto en el Reglamento de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la mencionada Escuela al Profesor de término don Rafael Rubio Vernia, con todas las facultades y prerrogativas que a dicho cargo corresponden se-

gún las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de diciembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Carmen Castellanos Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Castellanos Gómez, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1951.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1951 por la que se dispone la readmisión e inclusión en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas del Ingeniero don Teodoro Varela Radio.

Ilmo. Sr.: de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y revisado el expediente de depuración de don Teodoro Varela Radio,

Este Ministerio de Industria, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha acordado:

Primero. Que se readmita a don Teodoro Varela Radio en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, del cual fué separado, sin formación de expediente, con fecha 10 de noviembre de 1939.

Segundo. Que sea incluido en el escalafón correspondiente, con la posteriorización de veinte puestos en relación con el que ocupaba el día que fué separado del servicio, y sin que pueda computarse a efectos administrativos ni económicos el tiempo que estuvo separado del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1951.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de diciembre de 1951 por la que se autoriza a «Isolux, S. A.», para que con «Triib Taubes & Cie., S. A.», constituyan la Sociedad denominada «Electro Medidas, S. A.», en la cual participa «Triib Tauber & Cie., S. A.», con un 33,3 por 100 del capital extranjero en forma de maquinaria y utillaje.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, prevé en su artículo séptimo que, previa deliberación del Consejo

de Ministros, podrá el Estado variar las restricciones de capital extranjero en proyectos industriales de extraordinario interés nacional.

La entidad española «Isolux, S. A.», ante la necesidad existente de fabricar en España aparatos de precisión para mediciones eléctricas, ha llegado a un acuerdo con la firma «Triib Tauber & Cie., S. A.», de Zurich, para desarrollar en nuestra nación una nueva industria de esta clase de aparatos, constituyendo al efecto una Sociedad que se denominaría «Electro Medidas, S. A.».

«Isolux, S. A.», en representación de la nueva Sociedad a constituir, ha solicitado de este Ministerio la autorización para que en la misma participe la firma suiza «Triib Taubes & Cie., S. A.», con un treinta y tres con tres por ciento en el capital de la nueva Empresa, como compensación a la reducción en las exportaciones a España de la Casa central, a causa de las producciones de la nueva fábrica, que hoy son atendidas desde Zurich.

En atención a la gran importancia que tiene la fabricación de aparatos de precisión para medidas eléctricas,

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado autorizar a «Isolux, S. A.», como excepción a lo establecido en los artículos quinto y sexto de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, para que en la nueva Sociedad a constituir con los fines expuestos participe la «Triib Taubes & Cie., S. A.», de Zurich, en cantidad superior al veinticinco por ciento de su capital y hasta un treinta y tres con tres por ciento del mismo, determinándose la forma y condiciones en que ha de llevarse a efecto tal participación en la autorización que a este Ministerio corresponde otorgar en cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden ministerial de 12 de igual mes y año, para la instalación de la nueva Industria, a cuyo efecto deberá presentarse en la Delegación de Industria de Madrid la documentación que las citadas disposiciones exigen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1951.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1951 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Minas a don Nicanor Menéndez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes de Minas, en situación de supernumerario, don Nicanor Menéndez Gutiérrez, en solicitud de que se le conceda el reintegro en el servicio activo del Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del referido Cuerpo, y toda vez que en el mismo existe vacante de Ayudante segundo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Minas, y con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo del año en curso, al señor Menéndez Gutiérrez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1951.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María Cristina», número 13.254, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva proponiendo la caducidad del permiso de investigación «María Cristina», número 13.254, de mineral de manganeso, del término municipal de Calañas, provincia de Huelva, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos que la vigente legislación determina;

Vistos los artículos 69 y 170 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «María Cristina», número 13.254, de la provincia de Huelva, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1951.—
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Elisabeth», número 26.094, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Elisabeth», número 26.094, de mineral de hulla, del término municipal de Ponga, provincia de Oviedo, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos que la vigente legislación determina;

Vistos los artículos 69 y 170 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de

quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Elisabeth», número 26.064, de la provincia de Oviedo, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Emilio II», número 25.978, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Emilio II», núm. 25.978, de mineral de hierro y otros, del término municipal de Peñamellera Alta, provincia de Oviedo, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos que la vigente legislación determina;

Vistos los artículos 69 y 170 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Emilio II», número 25.978, de la provincia de Oviedo, pu-

blicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Victoria», número 26.035, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Victoria», número 26.035, de mineral de antracita, del término municipal de Lena, provincia de Oviedo, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos que la vigente legislación determina;

Vistos los artículos 69 y 170 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que, notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Victoria», número 26.035, de la provincia de Oviedo, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el te-

rreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de diciembre de 1951 por la que queda sustituido el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura por el Ilmo. señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria en la presidencia del Jurado calificador de diversos concursos.

Imos, Sres.: Creada por Decreto-ley de 18 de agosto de 1951 la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y traspasadas a esta Dependencia algunas funciones que correspondían en la anterior organización a la Subsecretaría de Agricultura, especialmente cuanto afecta al Servicio de Capacitación y Propaganda, es preciso adaptar algunos preceptos de la legislación vigente en dicho Servicio a la nueva organización; y por ello,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único.—Queda sustituido el señor Subsecretario de Agricultura por el Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria en la presidencia del Jurado calificador del concurso de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias, creado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1951, así como también en la presidencia del Jurado calificador de los trabajos sobre «La agricultura de los reinos españoles en tiempo de los Reyes Católicos», y en la del concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, convocados ambos por Orden ministerial de 7 de mayo de 1951.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.

CAVESTANY

Imos, Sres. Subsecretario y Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se concede autorización a don Vicente López G. Mosquera para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Marín, que se denominará «Piluca núm. 2».

Imos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente López G. Mosquera, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Marín, que se denominará «Piluca núm. 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acce-

der a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones, en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se concede autorización a don Vicente López G. Mosquera para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Marín, que se denominará «Piluca núm. 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente López G. Mosquera, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, en la ría de Marín, que se denominará «Piluca número 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se concede autorización a don Vicente López G. Mosquera para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Marín, que se denominará «Piluca número 4».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente López G. Mosquera, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Marín, que se denominará «Piluca núm. 4», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se nombran Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal examinador para provisión de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y tres de Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para cubrir dichas vacantes, y por el orden que se indica, a los opositores:

Don Carlos Antonio Arean González, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don José Antonio López de Letona, Oficial primero.

Don Manuel Iñigo Taule, Oficial primero.

Don José García Moreno Navarro, Oficial primero.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.—P. D., Manuel Cervia.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer veinte plazas de soldados de segunda (una de ellas de conductor) existentes en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacantes en el Gobierno del Africa Occidental Española veinte plazas de soldados de segunda (una de ellas conductor), dotadas con el haber total mensual de 512,50 pesetas los destinados al Territorio del Sahara, y 460 pesetas los destinados al Territorio de Ifni (alimentación por cuenta de los interesados), a excepción de los premios de efectividad que tengan reconocidos, se saca a concurso su provisión entre el personal de dicha categoría pertenecientes al Ejército de Tierra actualmente en filas.

Para optar a estas vacantes (exceptuando la de conductor), es condición indispensable estar capacitado para el servicio de Oficinas, y aparte de conocer la mecanografía y de escribir correctamente, serán preferidos los que acrediten conocer el árabe o «tachelhel», idioma, taquigrafía y contabilidad. La gratificación mensual para estas plazas será de 50 a 100 pesetas, según los conocimientos del interesado.

Los que soliciten la plaza de conductor, habrán de acreditar su conocimiento en la materia y estar en posesión de la necesaria licencia de conducción. La gratificación mensual para de esta especialidad será de 200 pesetas.

Para ambas especialidades serán preferidos los voluntarios y reenganchados; y los pertenecientes a los reemplazos en filas, los que tengan más tiempo que cumplir. Los voluntarios y reenganchados gozarán del beneficio de licencia colonial en igual forma que los Oficiales y Suboficiales del Gobierno del Africa Occidental Española, con arreglo a las disposiciones vigentes (Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de junio de 1947, FOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195), siempre que hayan cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en estos destinos.

Los destinados tendrán que servir, como mínimo, un año en sus destinos, conforme establece la Orden de fecha 24 de febrero de 1947 («Diario Oficial» número 51).

Las instancias, de puño y letra, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), y serán cursadas por conducto regular y con informe de sus Jefes naturales, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministe-

rio del Ejército, la que, cumplido el plazo de admisión de solicitudes, las remitirá a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Las solicitudes vendrán acompañadas de copia de la media filiación y hoja de castigos; certificado negativo de lesiones de tipo tuberculoso, de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas; cuantos documentos estimen oportunos remitir en justificación de los méritos o conocimientos que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta naturales contados desde el de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña María Teresa Roca de Togores y Caballero la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Rocamora.

Doña María Teresa Roca de Togores y Caballero, a través de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Rocamora que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Fernando Roca de Togores y Aguirre Solarte, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Mariano Roca de Togores y Caballero la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Villar.

Don Mariano Roca de Togores y Caballero, a través de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la Sucesión en el título de Marqués del Villar que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Angel Roca de Togores y Caballero, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del título de Conde de Ledesma de la Fuente, a instancia de doña María Concepción Torres y González Comino.

Doña María Concepción Torres y González Comino, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Ledesma de la Fuente, concedido por don Felipe V, el 26 de marzo de 1710 a don Pedro Ledesma Sanabria y Collado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del título de Conde de Matule, a instancia de don Jorge Correa Ugarte.

Don Jorge Correa Ugarte, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Maule, concedido por S. M. el Rey Don Fernando VII, en el año 1810, a don Nicolás de la Cruz y Bahamonde, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso para provisión de plazas de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Hipotecaria, 457 y siguientes de su Reglamento y la disposición transitoria de las Instrucciones de 10 de julio de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de septiembre), se convoca concurso de méritos entre Registradores de la Propiedad y Notarios con más de cinco años de servicios efectivos en sus cargos, para provisión de dos plazas vacantes de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo que sirve esta Dirección General, con haber anual de 21.000 pesetas cada una, a las que se asignan los números de orden 2 y 4 a los efectos de la referida disposición transitoria.

Conforme al citado artículo 262 de la Ley, los Registradores de la Propiedad y Notarios concursantes quedarán, si obtienen plaza, excedentes en el escalafón de origen, con los derechos inherentes al estado de excelencia.

Se apreciarán en dicho concurso especialmente: trabajos de investigación jurídica, méritos académicos, especiales servicios prestados a los Cuerpos dependientes del Ministerio y conocimiento de idiomas.

Los solicitantes expresarán en su instancia a la Dirección General, y bajo su responsabilidad:

Primero. Su situación administrativa, con servicios efectivos en el cargo de Registrador o de Notario.

Segundo. Enumeración de méritos, especialmente apreciables en el concurso, y cualesquiera otros que quieran alegar.

Tercero. Declaración jurada de no haber sido sancionados ni corregidos disciplinariamente en el ejercicio de su cargo o cargos, o, en su caso, de los correctivos que le hayan sido impuestos.

De este último supuesto la Dirección General podrá, discrecionalmente, admitir o excluir de la lista de solicitantes al corregido.

Acompañarán a dicha instancia los justificantes que acrediten los méritos alegados, cuando no consten al Centro directivo, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Reglamento Hipotecario, solicitará los informes oportunos sobre el cumplimiento por parte de los interesados de sus deberes profesionales.

Si alegaren el conocimiento de idiomas, lo justificarán del propio modo establecido para el turno de oposición.

Los concursantes presentarán en la Dirección General sus solicitudes y justificantes dentro de un plazo de treinta

días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Director general, M. Miyar.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede al Hospital-Asilo del Patriarca San José la exención de valores mobiliarios y denegación de la exención para el inmueble reseñado del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Francisco Cea Bermúdez, Secretario Interno del Patronato del Hospital-Asilo del Patriarca San José, solicitando en nombre del mismo exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que por testamento otorgado por la excelentísima señora doña Josefa del Collado y Ranero, Marquesa de Revilla de la Cañada, en fecha 22 de agosto de 1883, fundó un hospital en Santiago de la Puebla, provincia de Salamanca, en el cual se debería dar asistencia gratuita en sus enfermedades a todos los colonos y dependientes pobres que hubiesen trabajado con honradez y fidelidad en todas sus dehesas y propiedades y a los que trabajasen en lo sucesivo con igual comportamiento, dándose también este auxilio a los que por ancianidad o imposibilidad física se hubiesen inutilizado en el servicio de las expresadas fincas, y a dicho Hospital-Asilo se le pondría el nombre de «Patriarca San José»;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 5 de diciembre de 1887 fué clasificada la Fundación como de beneficencia particular, sin la obligación del Patronato de rendir cuentas al Protectorado periódicamente, pero si la de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales siempre que para ello sea requerido por la autoridad competente;

Resultando que el capital para el que se solicita la exención consiste en dos títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie D, de 25.000 pesetas: nominales: cuatro de la serie E, de 100 pesetas nominales, y catorce de la serie F, de 700 pesetas nominales, bajo resguardo número 112.453; un título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie D, número 13, de 12.500 pesetas nominales, y cuatro de la serie E, número 15/18, de 100.000 pesetas nominales, bajo resguardo número 112.454. Estos depósitos están hechos en el Banco de España, de Madrid, a nombre de la Fundación. Un inmueble sito en el pueblo de Santiago de la Puebla, provincia de Salamanca, en el que está instituido el Hospital-Asilo de que se trata, que no figura inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente:

benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, pues aun cuando el Patronato está exento de rendir cuentas periódicas al Protectorado habrá de justificarse el cumplimiento de las cargas fundacionales;

Considerando que el inmueble para el que se solicita la exención no cumple con el requisito exigido en el número primero del artículo 265 del repetido Reglamento del impuesto de Derechos reales de estar inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que los valores están directamente adscritos a los fines de la Institución, dada su naturaleza y forma de depósito;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los valores reseñados en el último Resultando de este acuerdo que pertenecen al Hospital-Asilo del Patriarca San José y denegar la exención para el inmueble que se reseña en el mismo Resultando hasta tanto que cumpia con el requisito de estar inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.—El Director general, José Fernández-Arroyo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1951.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local en 12 de diciembre de 1951, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Almería (capital).—Proyecto de viviendas protegidas en la Ciudad-Jardín. Se acordó aprobarlo como trazado, debiendo devolverlo al Ayuntamiento a esta Comisión, a los efectos de ulterior resolución, con los datos relativos a servicios urbanos indicados en el informe de la Dirección General de Sanidad.

2.º Badajoz (capital).—Proyecto de emplazamiento de un campo de deportes. Quedó aprobado.

3.º Barcelona (San Baudilio de Lluanes).—Ordenanzas municipales de construcción. Quedaron aprobadas.

4.º Castellón (capital).—Proyecto de urbanización de la Plaza Mayor y alrededores y de la Plaza del Rey Jaime. Quedó aprobado con la condición que se indica al Ayuntamiento.

5.º Castellón (capital).—Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas. Se acordó devolverlo al Ayuntamiento para que se complete con los datos exigidos por las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura en sus respectivos informes.

6.º Castellón (capital).—Proyecto de reforma de las actuales alineaciones de la plaza de María Agustina. Quedó aprobado.

7.º Castellón (capital).—Proyecto de alineaciones de la zona del ensanche. Se acordó aprobar como plan general de alineaciones el trazado correspondiente a la urbanización actual en la zona limitada

por la línea roja que se figura en el plano; y aceptar en principio la extensión de la zona del ensanche externa a esta línea hasta los límites del proyecto presentado, condicionada esta aceptación a que el Ayuntamiento presente en el plazo de seis meses, a contar de este acuerdo, el plan general de alineaciones y rasantes de estas zonas, acompañado de las correspondientes ordenanzas y zonificación; y que una vez que éste haya sido aprobado por esta Comisión Central presente la Corporación los proyectos de vialidad y saneamiento que hayan de servir de base a las obras de dotación de servicios.

8.º Córdoba (capital).—Proyectos de pavimentación de las calles Marqués de Villar, Julio Romero de Torres, Caballerías Reales y plazas Jerónimo Páez y Abales. Se acordó devolverlos al Ayuntamiento para que se adapten a las directrices señaladas por la Comisión Superior de Ordenación Provincial de Córdoba y de la Dirección General de Arquitectura, y que al devolverlos a esta Comisión en la forma que se indica se aclaren los perfiles transversales adoptados, toda vez que los que se acompañan no permiten darse idea clara de lo que se proyecta.

9.º Córdoba (capital).—Proyectos de pavimentación de las calles de Velázquez Bosco, Judíos y Plaza de Malmonidos, Puerta de Almodóvar, Medina y Corella, Horno de Cristo, Martínez Ruker, Alfayatas, Encarnación, Zapatería Vieja, Bañanillas, Osio, Portería de Santa Clara, Antonio del Castillo y Fernández Ruano. Se tomó igual acuerdo que en los anteriores.

10. Coruña (El Ferrol del Caudillo).—Proyecto de ordenación y jardinería del paseo de Herrera. Quedó aprobado.

11. Coruña (capital).—Ordenanzas de urbanización de fachadas al puerto. Quedaron aprobadas.

12. Logroño (capital).—Proyecto de alcantarillado y red de aguas. Se acordó devolverlo al Ayuntamiento para que sea presentado con los requisitos que se determinan en la Orden ministerial de 26 de abril de 1942.

13. Salamanca (capital).—Modificación de alineaciones de la calle prolongación de Garrido y Bermejo. Se acordó devolverlo para que se ajuste a las orientaciones dadas por las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura, debiendo después el Ayuntamiento someterlo a este Organismo sanitario central para la resolución pertinente.

14. Segovia (capital).—Ordenanzas de construcción. Se acordó ampliar por un año la vigencia de las que fueron aprobadas por esta Comisión en 11 de mayo de 1950.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para la instalación de una planta de energía complementaria en la estación radioeléctrica costera de Cabo de Palos.

Para la ejecución del proyecto de instalación de una planta de energía complementaria en la estación radioeléctrica costera de Cabo de Palos, por un importe total de 266.866,81 pesetas, se admiten proposiciones con arreglo a dicho proyecto y pliego de condiciones, a excepción de lo referente al abono de honorarios por redacción del proyecto, dirección facultativa de las obras, administración, inspección e intervención, cuyo pago se registrará por lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1949. Estos documentos estarán a disposición

de los concursantes en el Departamento de Servicios Técnicos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y en el Centro de Telecomunicación de Cartagena.

Las proposiciones, reintegradas con póliga de 4,79 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la indicación «Concurso para la ejecución del proyecto de instalación de una planta de energía complementaria en la estación radioeléctrica costera de Cabo de Palos», en el Registro General de Telecomunicación o en la Jefatura del Centro de Telecomunicación de Cartagena, antes de las doce horas del día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º El que acredite la personalidad o la representación del concurrente.

2.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades.

3.º Justificantes de hallarse también al corriente en el pago de toda clase de seguros sociales.

4.º Certificación sobre compatibilidad de los altos cargos en las Compañías, conforme al Decreto-ley de 1928.

5.º Resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de cinco mil trescientos treinta y ocho pesetas en concepto de fianza provisional a disposición del ilustrísimo señor Jefe Principal de Telecomunicación; y

6.º A ser posible, referencia de los trabajos análogos realizados.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en calle de número piso en nombre propio o en concepto de apoderado de don (nombre y dos apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad domiciliada en según copia notarial de la escritura de mandato o de poder, o documento que acompañe, y acredita legalmente la representación que ostenta y le faculta para ejercer esta gestión, en terado del anuncio publicado en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día de de 19 y vistos y examinados los pliegos de condiciones especiales y las modificaciones en los mismos establecidas para las obras a cargo del Estado, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por relativo a las obras de se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo tomando a su cargo la realización de todas las obras necesarias al efecto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de pesetas (en letra).

Madrid de de 19 Firmado (nombre y dos apellidos).

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia» será de cuenta del adjudicatario.

La apertura de los sobres que contengan las proposiciones obtenidas tendrá lugar ante la Junta de Compras de Telecomunicación, presidida por el Ilmo. señor Director general de Correos y Telecomunicación, acordándose por dicha Junta la adjudicación provisional de la ejecución del proyecto, que será elevada a definitiva mediante la oportuna Orden ministerial que formalizará el contrato, quedando vigentes las demás disposiciones generales y particularmente sobre la ejecución de las obras especificadas en el pliego de condiciones y en este anuncio.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

2.907.—A. O.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Fernando del Castillo-Olivares y Va-de-Valle, Delegado del Gobierno y Presidente del Cabildo Insular de La Palma.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Fernando del Castillo-Olivares y Va-de-Valle, Delegado del Gobierno y Presidente del Cabildo Insular de La Palma, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 13 de noviembre próximo pasado, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Dirección General de Administración Local

Disponiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre último, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

SECRETARÍAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Fuente del Maestre (Badajoz).—Don Carlos del Castillo Guerrero.
Herencia (Ciudad Real).—Don Andrés González Cabello
Albuñol (Granada).—Don Miguel Rosino Ruiz.
Calasparra (Murcia).—Don Santos Hernández González.

SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Sinéu (Baleares).—Don Rafael Barceló Jordá.
Lillo (Toledo).—Don Luis Alvarez Oliver Elorrio (Vizcaya).—Don Emilio Basterrechea Barrenechea.

SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

La Hija de Dios y Narros del Puerto (Ávila).—Don Fausto Jiménez Morales.

INTERVENCIÓNES

Cuevas del Almanzora.—Don Andrés Soler Soler.
Malagón (Ciudad Real).—Don Ramón Reyero Juárez.
La Rambla (Córdoba).—Don Carlos Serrano Lucena.
Gerona (Ayuntamiento).—Don José Marco Dachs.
Nerva (Huelva).—Don Tomás Capadó Martín.
Chantada (Lugo).—Don José de Ron y Pardo.
Santa Brígida (Las Palmas).—Don Amós Díaz Casañas.
Murcia (Ayuntamiento).—Don Antonio Chapuli Crespo.
Santander (Jefatura Provincial).—Don Manuel Carro González.
Zaragoza (Ayuntamiento).—Don Manuel Romero Montero.

DEPOSITARIAS

Albacete (Diputación).—Don Francisco Archillas y Jiménez de Córdoba.

Castellón (Ayuntamiento).—Don Juan Porcar Lliberos.

Alora (Málaga).—Don Francisco García Morales.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes al en que se haya efectuado.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía don Manuel Iglesias Domínguez.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía don Manuel Iglesias Domínguez, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—El Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a los señores que se indican para aprovechar aguas del río Tormes con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Manuel Junquera Pérez y hermanas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tormes, en término municipal de Encinas de Abajo (Salamanca), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel, doña Angeles y doña Emilia Junquera Pérez autorización para derivar hasta un caudal de 6,85 litros por segundo del río Tormes, en término municipal de Encinas de Abajo (Salamanca), con destino al riego de siete hectáreas 31 áreas 20 centiáreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Santos Martín, en junio de 1950. La Di-

rección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Encinas de Abajo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero David Piñón Novoa por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a David Piñón Novoa, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto masculino de Santiago, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Admitiendo provisionalmente al aspirante que se cita al concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Turbinas de vapor y de gas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte

en el concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Turbinas de vapor y de gas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien admitir provisionalmente al único aspirante presentado, don Adolfo Mariño Lodeiro, el cual deberá completar su expediente con el recibo acreditativo de haber satisfecho 75 pesetas por derechos de oposición (apartado h) de la convocatoria), mediante su entrega en el Registro General del Ministerio, en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurridos los cuales sin haberlo realizado así quedará excluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1951.—El Director general, Armando Durán.

Admitiendo provisionalmente al aspirante que se cita al concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Máquinas alternativas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Máquinas alternativas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien admitir provisionalmente al único aspirante presentado, don Vicente Moreno Arenas, el cual deberá completar su expediente con los documentos a) a g), ambos inclusive, exigidos por la convocatoria del concurso-oposición, mediante su entrega en el Registro General del Ministerio, en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurridos los cuales sin haberlo realizado así quedará excluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1951.—El Director general, Armando Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Font Vilaseca, en solicitud de autorización para sustitución de maquinaria nacional por maquinaria de importación en su fábrica de hilatura de algodón,

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, Esta Dirección General, a propuesta de

la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a don José Font Vilaseca la sustitución de maquinaria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisión para el comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 38 referente a la comercialización de destrios de almendra y avellana.

A partir de la fecha de publicación de la presente Circular queda derogada la Circular de esta Comisión número 37, de fecha 19 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327, de fecha 23 de noviembre de 1951).

Queda autorizada la venta de destrios de almendra y avellana entre almacenistas y de almacenistas de término a exportadores. Subsiste la prohibición de este comercio entre exportadores y la venta de exportadores a almacenistas.

Asimismo subsisten las ventas de destrios al mercado interior, ajustándose a las instrucciones dictadas para la actual campaña (Circular núm. 36), en análogas condiciones a las señaladas para la comercialización de la mercancía en cáscara y grano.

Madrid, 20 de diciembre de 1951.—El Vocal técnico ejecutivo, A. Morales.

Para superior conocimiento: Ilustrísimos señores Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España, e ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.